



Resolución Directoral Regional

N° - 340 - 2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 21 MAY 2025

VISTO: El expediente de Registro N° 3786 y 3787 de fecha 11 de junio del 2024; presentado por el señor JUAN PASCUAL MAMANI CONDORI, identificado con DNI 43543331, Memorandum N° 249-2024/GRP-420020-500 del 06 de noviembre del 2024 de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia, Informe N°11-2025-GRP-420020-400 del 16 de enero del 2025 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe N° 211-2025-GRP-420020-AJ, del 12 de marzo del 2025 de la oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo, puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 187-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 19 de noviembre del 2015, se resolvió: Acumular los procedimientos administrativos referidos al cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera artesanal VICTORIO II de matrícula TA-23650-BM, con la Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de la embarcación pesquera VICTORIO II a MI BUEN PASTOR 2, a favor del armador HENRY OMAR CHUNGA HUERTAS;

Que, mediante expediente del visto presentado por el señor JUAN PASCUAL MAMANI CONDORI, identificado con DNI 43543331, propietario de la embarcación pesquera artesanal GEMELAS II de matrícula TA-23650-BM, domiciliado Promuvi XI Mz Jlote 12, distrito Ilo, provincia Ilo, departamento Moquegua; Solicita ante la Dirección Regional de la Producción Piura, el Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre o Matrícula de la Embarcación Pesquera Artesanal GEMELAS II (EX MI BUEN PASTOR 2) de matrícula TA-23650-BM, de arqueo bruto 6.45;



Que, de otro lado, los numerales 34.5, 34.6 y 34.7 del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE publicado con fecha 28 de febrero de 2020, establecen respectivamente lo siguiente: (i) no procede el cambio de titularidad del permiso de pesca en caso se verifique obligaciones exigibles por conceptos de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso según corresponda; (ii) respecto de las sanciones de suspensión incumplidas y para los actos administrativos sancionadores que han sido impugnados en la vía administrativa o que cuenten con mandato cautelar que suspenda su ejecución, procede el cambio de titularidad del permiso de pesca, el cual queda condicionado al cumplimiento de las suspensiones incumplidas, al resultado de dichas impugnaciones o a la vigencia de la medida cautelar, según corresponda; y, (iii) una vez concluidos los procedimientos sancionadores mediante acto administrativo firme, o se deje sin efecto la medida cautelar correspondiente, la autoridad competente suspende, de oficio, el permiso de pesca si en el plazo de 10 días hábiles no se acredita el cumplimiento de las referidas obligaciones.

Que, en atención a lo antes mencionado, se observa en el expediente que se tiene a la vista el **MEMORANDUM N° 249-2024/GRP-420020-500** del 06 de noviembre del 2024, emitido por la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, mediante el cual comunica que a la fecha no existe obligación exigible a cargo de cualquiera del anterior y actual titular de dicho permiso, los señores JUAN PASCUAL MAMANI CONDORI, identificado con DNI N°43543331, y HENRY OMAR CHUNGA HUERTAS, identificado con DNI N°47357607 (ex propietario) es decir no cuenta con resolución sancionatoria alguna, por lo que corresponde continuar con el trámite de cambio de Titular y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre solicitado;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el señor JUAN PASCUAL MAMANI CONDORI, identificado con DNI N°43543331, propietario de la embarcación pesquera artesanal **GEMELAS II**, con matrícula **TA-23650-BM**, se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en los procedimientos N° 16 y 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción Piura aprobado con Ordenanza Regional N° 475-2022/GRP-CR. Aprobado el 04 de Noviembre del 2022, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, por lo que deviene procedente otorgar Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre o Matrícula de la Embarcación Pesquera Artesanal;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción Piura, mediante **Informe N° 11-2025-GRP-420020-400**, de fecha 16 de enero del 2025, en el que concluye y recomienda: 1°.- **Otorgar** a favor del señor JUAN PASCUAL MAMANI CONDORI, identificado con DNI N°43543331, el cambio de titular del permiso de pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre o Matrícula de la Embarcación Pesquera Artesanal **GEMELAS II (EX MI BUEN PASTOR 2)** de matrícula **TA-23650-BM**; en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado con Resolución Directoral Regional N° 187-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, al haber cumplido con los requisitos de procedibilidad, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 16 y 18; y Decreto Supremo 018-2021-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	HENRY OMAR CHUNGA HUERTAS	JUAN PASCUAL MAMANI CONDORI
Embarcacion	MI BUEN PASTOR 2	GEMELAS II

permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal **GEMELAS II** de matrícula **TA-23650-BM**, con autorización para extraer especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) y Merluza (*Merluccius gayi peruanus*). 2°.- **Dejar sin efecto** la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 187-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 19 de noviembre del 2015, la cual otorga al señor **HENRY OMAR CHUNGA HUERTAS**, el Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre **MI BUEN PASTOR 2 (EX**





Resolución Directoral Regional

N° - 340 - 2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 21 MAY 2025

VICTORIO II) con matrícula TA-23650-BM, con autorización para extraer especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) y Merluza (*Merluccius gayi peruanus*);

Que, con Informe N° 211-2025-GRP-420020-AJ, de fecha 12 de marzo del 2025, Área Jurídica de la Dirección Regional de la Producción Piura, recomienda: 1°.- **Aprobar** el Cambio de Titular del Permiso de Pesca para Operar la Embarcación Pesquera Artesanal denominada **GEMELAS II (EX MI BUEN PASTOR 2)**, con matrícula TA-23650-BM, estableciéndose como nuevo titular del permiso de pesca al señor **JUAN PASCUAL MAMANI CONDORI**, identificado con DNI N°43543331. 2°.- **Dejar sin efecto** la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 187-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 19 de noviembre del 2015, la cual otorga al señor **HENRY OMAR CHUNGA HUERTAS**, el Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre **MI BUEN PASTOR 2 (EX VICTORIO II)** con matrícula TA-23650-BM, con autorización para extraer especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) y Merluza (*Merluccius gayi peruanus*);



Con visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de mayo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Acumular los Procedimientos de Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de la Resolución Autoritativa por el Cambio de Nombre o Matrícula de la Embarcación Pesquera Artesanal **GEMELAS II (EX MI BUEN PASTOR 2)** de matrícula TA-23650-BM, solicitado por el señor **JUAN PASCUAL MAMANI CONDORI**, identificado con DNI N°43543331;

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de la Resolución Autoritativa por el Cambio de Nombre o Matrícula de la Embarcación Pesquera Artesanal **GEMELAS II (EX MI BUEN PASTOR 2)** de matrícula TA-23650-BM; solicitada por el señor **JUAN PASCUAL MAMANI CONDORI**, identificado con DNI N°43543331, con un Arqueo Bruto 6.45; en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado, al haber cumplido con los requisitos de procedibilidad, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 18; y Decreto Supremo 018-2021-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	HENRY OMAR CHUNGA HUERTAS	JUAN PASCUAL MAMANI CONDORI
Embarcación	MI BUEN PASTOR 2	GEMELAS II

permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal **GEMELAS II** de matrícula TA-23650-BM, con autorización para extraer especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano,



excepto los recursos Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) y Merluza (*Merluccius gayi peruanus*);

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 187-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 19 de noviembre del 2015, la cual otorga al señor **HENRY OMAR CHUNGA HUERTAS**, el Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre **MI BUEN PASTOR 2** (EX VICTORIO II) con matrícula **TA-23650-BM**, con autorización para extraer especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) y Merluza (*Merluccius gayi peruanus*);

ARTICULO CUARTO.- El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional;

ARTICULO QUINTO.- La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda;

ARTICULO SEXTO.- Transcribese la presente Resolución Directoral al señor **JUAN PASCUAL MAMANI CONDORI**, a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION - GRDE



SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA
DIRECTOR REGIONAL

